

# ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Tarjeta Informativa

**ENERO 2023**

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Luis Alfonso Silva Romo

**PRESIDENTE**

Dip. Alejandro Avilés Álvarez

Dipa. Ysabel Martina Herrena Molina

Dipa. Antonia Natividad Díaz Jiménez

Dip. Noé Doroteo Castillejos

Dip. Samuel Gurrión Matías

**COORDINADORAS Y COORDINADORES**



## CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y PARIDAD DE GÉNERO (CEMPAG)

**Mtra. Beatriz Adriana Salazar Rivas**

Directora

**Mtra. Amira Azucena Cruz Ramírez**

Jefa del departamento de Estudios de las Mujeres

**Lcda. Marycarmen Ortega Bravo**

Colaboradora

**C. Isabel Zazil Pedro Ayehualtencatl**

Colaboradora

**C. Ilse Socorro Serrano Sánchez**

Prestadora de servicio social

**C. Zaira Italia García Gijón**

Prestadora de servicio social



## Tabla de contenido

<i>1.- ¿Qué es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)?.....</i>	<i>4</i>
<i>2.- Parámetros para emitir la AVGM.....</i>	<i>5</i>
<i>3.- Antecedentes de la AVGM en Oaxaca.....</i>	<i>7</i>
<i>4.- Panorama de la AVGM en Oaxaca .....</i>	<i>8</i>
<i>5.- Municipios de Oaxaca que tienen AVGM .....</i>	<i>8</i>
<i>6.- Acciones y resolutivos de la AVGM en Oaxaca .....</i>	<i>10</i>
<i>7.- Conclusiones.....</i>	<i>11</i>
<i>8.- Referencias.....</i>	<i>13</i>

## 1.- ¿Qué es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)?

En el **artículo 22** de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia descansa el concepto de **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)**, estableciéndola como:

*Un Conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado <sup>1</sup>, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias. <sup>2</sup>*

En pocas palabras, se considera un **mecanismo de actuación** único en el mundo, **que obliga a la entidad federativa** con cifras elevadas de violencia feminicida y todos los tipos de violencias de género contra las mujeres, **a garantizar el derecho** de las niñas, las adolescentes, mujeres y adultas mayores, **a una vida libre de violencia**.

Al emitir una AVGM, los objetivos primordiales son: garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las niñas, las adolescentes, mujeres y adultas mayores, a partir del cese de la violencia en su contra y **eliminar** todos los tipos de violencia de género, lo anterior, emanado de las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnera sus derechos humanos.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> El agravio comparado en la AVGM tendrá como finalidad eliminar las desigualdades producidas por un ordenamiento jurídico o políticas públicas protegidas en todos aquellos instrumentos internacionales reconocidos y ratificados por el Estado Mexicano, a través de acciones gubernamentales. Consultado el 5 de enero del 2023 en: PAMIMH | Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (cndh.org.mx)

<sup>2</sup> Artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Última reforma publicada DOF 18-10-2022) Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Consultado el 20 de noviembre del 2022 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

<sup>3</sup> Artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Última reforma publicada DOF 18-10-2022) Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo de la Violencia Feminicida y de

## 2.- Parámetros para emitir la AVGM

Tienen la facultad de **solicitar** una emisión de la AVGM:

- Organismos públicos autónomos de derechos humanos.
- Organismos internacionales de protección de los derechos humanos.
- Organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.
- Colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante.

Otra circunstancia por la cual puede emitirse una AVGM es a partir de la **identificación de cifras elevadas de violencia feminicida y todos los tipos de violencias de género contra las mujeres en una entidad federativa**, por parte de la Comisión Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**CONAVIM**).

Este supuesto, resultado del incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en un territorio determinado o la existencia de un **agravio comparado**.<sup>4</sup>

La solicitud **se presentará** por escrito o a través de correo ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sistema Nacional) que a su vez lo hará del conocimiento de la CONAVIM.<sup>5</sup>

---

la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Consultado el 22 de noviembre del 2022 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

<sup>4</sup> Artículo 24 BIS de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Última reforma publicada DOF 18-10-2022) Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Consultado el 27 de noviembre del 2022 en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

<sup>5</sup> Artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Última reforma publicada DOF 14-03-2014) Título III, Capítulo I de la Alerta de Violencia de Género y Violencia

Cabe destacar que dicha solicitud desemboca en una **resolución** que contiene los antecedentes, considerandos y los puntos resolutivos que deberán cumplirse; emitida por la **CONAVIM**.<sup>6</sup>

**Para emitir una AVGM** se tienen que considerar las siguientes **circunstancias**:

1. La Existencia de un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas en un territorio determinado.
2. Existan omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley.
3. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.<sup>7</sup>

---

Feminicida. Consultado el 28 de noviembre del 2022 en:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGAMVLV.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf)

<sup>6</sup> La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que se encarga de diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra; coordina y promueve el cumplimiento de los tres niveles de gobierno y las obligaciones internacionales del Estado Mexicano; elabora y da seguimiento al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y funge también como la Unidad de Género de la Secretaría de Gobernación.

<sup>7</sup> Artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Última reforma publicada DOF 18-10-2022) Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Consultado el 22 de noviembre del 2022 en:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

### 3.- Antecedentes de la AVGM en Oaxaca

El 3 de julio de 2017, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) presentó la solicitud de declaratoria de una AVGM para el estado de Oaxaca, por lo que la Secretaría de Gobernación (Segob) a través de la CONAVIM **emitió, el 30 de agosto de 2018, la primera resolución**<sup>8</sup> identificada con la clave AVGM/04/2017 respecto a la solicitud de **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Oaxaca en 40 municipios** de las ocho regiones.

Posteriormente el 22 de octubre de 2018, en seguimiento a la implementación de la AVGM, se conformó en el estado de Oaxaca el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), encargado de recopilar los informes que realiza el Gobierno del Estado de Oaxaca y los 40 municipios con alerta, presentando finalmente un **Dictamen anual** que integra las acciones reportadas; el más reciente comprende el periodo del 30 de agosto 2020 al 30 de agosto de 2021.<sup>9</sup>

**El informe correspondiente al año 2022 debió haber sido enviado por la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO) el día 15 de octubre de 2022.**<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Oaxaca (30 agosto 2018). Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762543/19\\_Resolucion\\_de\\_AVGM\\_OAX\\_30.08.2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762543/19_Resolucion_de_AVGM_OAX_30.08.2018.pdf)

<sup>9</sup> Consulta del dictamen más reciente en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762565/42\\_Dictamen\\_GIM\\_OAX\\_2020-2021\\_7.06.2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762565/42_Dictamen_GIM_OAX_2020-2021_7.06.2022.pdf)

<sup>10</sup> ACTA de la Décima sexta Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Oaxaca, de fecha 5 de septiembre de 2022. Disponible para consulta en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762567/44\\_16\\_Sesi\\_n\\_Ordinaria\\_GIM\\_OAX\\_5.09.2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762567/44_16_Sesi_n_Ordinaria_GIM_OAX_5.09.2022.pdf)

#### 4.- Panorama de la AVGM en Oaxaca

La primera Resolución quedó sin efecto debido al Amparo indirecto presentado el 24 de septiembre de 2018, promovido por la ciudadana María de Jesús Melgar Vásquez, a quien se le concedió la protección federal para que, de inmediato, se emitiera otra Resolución en la que se pronunciara de manera explícita y precisa sobre la asignación y ejecución de recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca, así como en cuanto a las medidas que deberían implementarse para dar cumplimiento a la reparación del daño previsto en el artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a que se hace referencia en el artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Así se llegó a la **segunda y más actual Resolución del 19 de agosto del 2021<sup>11</sup>** en donde se establecen de manera explícita y precisa la asignación y ejecución de los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Oaxaca, estableciendo medidas más eficaces para el cumplimiento de la reparación del daño.

#### 5.- Municipios de Oaxaca que tienen AVGM

En el estado de Oaxaca 40 municipios tienen AVGM	
REGIÓN	MUNICIPIO
Región Mixteca	1. Asunción Nochixtlán 2. Heroica Ciudad de Huajuapán de León 3. Heroica Ciudad de Tlaxiaco 4. San Juan Mixtepec 5. Santa María Apazco 6. Santa María Yucuhiti

<sup>11</sup> Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Oaxaca (19 agosto 2021). Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762555/32\\_Resoluci\\_n\\_de\\_AVGM\\_OAX\\_cumplimiento\\_sentencia\\_de\\_amparo\\_19.08.2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762555/32_Resoluci_n_de_AVGM_OAX_cumplimiento_sentencia_de_amparo_19.08.2021.pdf)

## En el estado de Oaxaca 40 municipios tienen AVGM

REGIÓN	MUNICIPIO
Región Cañada	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Huautla de Jiménez</li> <li>2. Mazatlán Villa de Flores</li> <li>3. Teotitlán de Flores Magón</li> </ol>
Región Istmo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza</li> <li>2. Matías Romero Avendaño</li> <li>3. Salina Cruz</li> <li>4. San Juan Guichicovi</li> <li>5. Santo Domingo Tehuantepec</li> </ol>
Región Sierra Sur	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Miahuatlán de Porfirio Díaz</li> <li>2. Putla Villa de Guerrero</li> </ol>
Región Sierra Norte	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ixtlán de Juárez</li> <li>2. Santo Domingo Tepuxtepec</li> </ol>
Región Costa	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Candelaria Loxicha</li> <li>2. San Agustín Loxicha</li> <li>3. San Pedro Mixtepec</li> <li>4. San Pedro Pochutla</li> <li>5. Santa María Huatulco</li> <li>6. Santa María Tonameca</li> <li>7. Santiago Jamiltepec</li> <li>8. Santiago Pinotepa Nacional</li> <li>9. Santo Domingo de Morelos</li> <li>10. Villa de Tututepec de Melchor Ocampo</li> </ol>
Región Valles Centrales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oaxaca de Juárez</li> <li>2. San Antonio de la Cal</li> <li>3. San Bartolo Coyotepec</li> <li>4. San Lorenzo Cacaotepec</li> <li>5. Santa Lucía del Camino</li> <li>6. Tlacolula de Matamoros</li> <li>7. Villa de Zaachila</li> <li>8. Zimatlán de Álvarez</li> </ol>
Región Papaloapan	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acatlán de Pérez Figueroa</li> <li>2. Loma Bonita</li> <li>3. San Juan Bautista Tuxtepec</li> <li>4. San Juan Bautista Valle Nacional</li> </ol>

## 6.- Acciones y resolutivos de la AVGM en Oaxaca

De acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Oaxaca se emitieron:<sup>12</sup>

- **5 Medidas de prevención:** destacando la prevención desde un enfoque educativo de la mano con un presupuesto con perspectiva de género, lo anterior desde un enfoque interseccional.
- **10 Medidas de seguridad:** Difusión y establecimiento de puntos de atención inmediata a las situaciones de violencia que viven las mujeres, destacando el trabajo coordinado entre municipios y estado.
- **5 Medidas de justicia:** El acceso a la justicia a las mujeres con perspectiva de género, garantizando el respeto a sus derechos humanos y a una vida libre de violencia.
- **5 Medidas de reparación del daño:** Con el objetivo de garantizar la reparación del daño a las víctimas indirectas de los delitos cometidos contra las mujeres, proporcionando las herramientas dignas de acuerdo al caso en concreto. Implementando mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que ejerzan violencia de género.

De la mano de estas acciones, también se debe destacar la obligación de ofrecer una disculpa pública a todas las víctimas directas e indirectas que hayan sufrido cualquier tipo de violencia de género en los municipios que tiene AVGM; este resolutivo corresponde a el Gobierno del Estado de Oaxaca a través del Ejecutivo Estatal, más un posicionamiento

---

<sup>12</sup> Artículo 38 BIS del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Última reforma publicada DOF 14-03-2014) Título III, Capítulo I de la Alerta de Violencia de Género y Violencia Femenicida. Consultado el 8 de diciembre del 2022 en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGAMVLV.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf)

de **CERO TOLERANCIA** ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres y niñas.<sup>13</sup>

El mensaje debe de ser difundido en las principales lenguas indígenas con presencia en la entidad, así como a través de todos los medios que sean accesibles para personas con discapacidad y ser divulgado en medios de comunicación masivos y radios comunitarias.

## 7.- Conclusiones

Vale la pena señalar que desde la primera emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en Oaxaca no han disminuido ni los casos de violencia contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades, ni el número de municipios que tienen este foco rojo, por el contrario, la violencia va en aumento, no sólo en estos 40 municipios con AVGM, si no que en otros que no cuentan con ella; esta tarea no es un tema de mujeres y no solo les toca atenderlo a las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM)<sup>14</sup>, a los Centros de Desarrollo de las Mujeres (CDM) o a la actual Secretaría de las Mujeres (SM), si no que, se requiere de un trabajo de los municipios como órganos colegiados, que a su vez deben coordinarse con el Ejecutivo Estatal y el Federal para obtener los resultados esperados: la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

Para medir los objetivos y avances de la AVGM anualmente se emite un Dictamen Anual que rinde el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario en Oaxaca, sin embargo, hasta diciembre del año 2022, en que se realiza esta investigación documental, no ha sido publicado el Informe correspondiente al periodo 2021-2022 y por lo tanto, tampoco el Dictamen; en virtud de ello, urge poder conocer los aportes y trabajos que el Gobierno

---

<sup>13</sup> Fracción III del Artículo 38 BIS del Reglamento de la Ley General de Acceso con relación al artículo 26, Fracción III, inciso a) y d) de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>14</sup> Consulta el estudio del CEMPAG más reciente sobre las situaciones de las IMM en Oaxaca:  
[https://congresooolaxaca.gob.mx/docs65.congresooolaxaca.gob.mx/centros\\_estudios/CEMPAG/investigacion/6\\_Estudio\\_Instancias\\_Municipales\\_de\\_las\\_Mujeres\\_IMM\\_2022.pdf](https://congresooolaxaca.gob.mx/docs65.congresooolaxaca.gob.mx/centros_estudios/CEMPAG/investigacion/6_Estudio_Instancias_Municipales_de_las_Mujeres_IMM_2022.pdf)

del Estado y los municipios con alerta en Oaxaca han implementado durante este periodo, así como el recurso erogado y el grado de cumplimiento de los resolutivos.

Preocupa que, según datos del último Dictamen, solamente 25 de los 40 **Consejos municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres** fueron instalados; **observamos entonces que 15 municipios en donde existen niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores no se está garantizando una vida libre de violencia.**

**Por lo anterior, resulta fundamental dotar de facultades a la Comisión Permanente de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Oaxaca o, en su defecto, crear una Comisión Especial, que dé seguimiento al cumplimiento que se le da a las recomendaciones tanto de la AVGM, como de los Dictámenes anuales, y pueda constatar las acciones implementadas, así como recibir los Informes mensuales para conocer el cumplimiento de las medidas contenidas en la resolución de la CONAVIM.**

La barrera y limitante más recurrida para dar cumplimiento a los resolutivos y para alcanzar las metas planteadas, es la falta de presupuesto, es por eso que urgen presupuestos públicos estatales y municipales con perspectiva de género, que señalen claramente las acciones, proyectos, objetivos y metas en torno a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en Oaxaca.

Oaxaca tiene una ardua tarea, no solo en los 40 municipios con AVGM, si no en la totalidad de sus 570 municipios para abonar a erradicar todo tipo de violencia de género contra las mujeres; es de suma importancia un **trabajo coordinado entre los órdenes de gobierno y los Poderes del Estado, para eliminar las cifras de violencia feminicida que enfrenta Oaxaca.**

## 8.- Referencias

1. LAGARDE y de los Ríos, Marcela. El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. Cátedra UNESCO – UNAM. Disponible en: [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16\\_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2\\_MarcelaLagarde\\_El\\_derecho\\_humano\\_de\\_las\\_mujeres\\_a\\_una\\_vida\\_libre\\_de\\_violencia.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2_MarcelaLagarde_El_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf)
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Última reforma publicada DOF 18-10-2022). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
3. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Última reforma publicada DOF 14-03-2014). Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGAMVLV.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf)
4. Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Oaxaca (30 agosto 2018). Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762543/19.\\_Resolucion\\_de\\_AVGM\\_OAX\\_30.08.2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/762543/19._Resolucion_de_AVGM_OAX_30.08.2018.pdf)
5. Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Oaxaca. <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-oaxaca>
6. Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>

# CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género



<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG.html>



H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género